

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2020**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/370/2022</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en la controversia constitucional **212/2020**, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del Decreto número ciento cincuenta y ocho (158) mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el catorce de noviembre de dos mil veinte, **surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la sentencia al Congreso del Estado** de Baja California; además, se estableció que se notifiquen a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** al Municipio de Tecate, a los Poderes **Legislativo**, Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, todos del referido Estado, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de

---

<sup>1</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/370/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/370/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **7921/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>4</sup>, del

**2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**3Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**4Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **212/2020**, promovida por el Municipio de Tecate, Estado de Baja California. Conste.  
SRB/JHGV. 14

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 162711

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:50:07Z / 11/10/2022T19:50:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 b0 ea c8 e2 d3 63 00 85 ba b5 fb e5 b6 c7 14 cc 83 13 0f b8 b2 00 05 7e 1c c9 73 fe 31 9e e1 5e 73 c7 ad 65 9e 1b 11 82 89 96 e1 8b 64 75 bf b6 5c c7 21 cd 32 2f 00 9c fe 45 75 c6 98 8f 67 b6 e3 8a 16 15 17 e5 02 fd f2 52 8c 37 2c f3 86 6c 65 7a ee 5a 3b 14 e9 7b b4 4e f9 6b b2 db 41 92 70 6e 6a 08 94 56 d6 ce df 7f 25 13 6c 68 53 e2 91 9e ce 84 74 a6 c6 05 c8 9d 48 f5 1d d0 00 b4 29 2d a0 ac 90 29 95 0d 7e 42 be 0f 04 69 76 33 32 9c 29 cf 9e be 98 df 43 cf 14 1e ba 75 94 a7 da 2a ce a4 51 b4 49 69 d1 1e cc d0 17 1b e1 8e 65 ab e5 c5 b5 3c 96 8c 7a 42 a5 d2 84 e0 d3 18 51 c4 33 7c 1e 25 14 86 c3 56 dd f8 de 36 99 51 f9 48 b0 c6 eb f7 c5 21 b6 82 84 91 b0 a9 f4 4c f4 cf 8f 3f 24 ef c6 91 90 88 c2 f6 e4 67 b3 0e 58 8f db c6 14 f8 af fe 54 e5 e2 98 65 c4 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:50:07Z / 11/10/2022T19:50:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:50:07Z / 11/10/2022T19:50:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5131062			
	Datos estampillados	7F8467231C95B3B46FCB9C6BC6A721B25FBCEBE76C553FB041110106AC059169			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T13:56:28Z / 11/10/2022T08:56:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 2a 6e 7c 5b 9f cf b1 fa e4 69 36 ad 46 2b 86 6e f9 13 e1 e5 eb 0d 14 64 bf 46 35 3c d4 3e c9 ff 8a 09 89 80 a3 77 fd 7f ed 32 5c 2b d7 9f ce 18 b1 86 fe 60 5d ab b0 cc a5 04 42 6d cd f6 de 83 ed fd 5a cc 2b 36 e2 01 86 27 15 c9 b2 8f 33 a6 bd aa d5 92 87 11 cc be 4f 3a f5 0c 79 c1 0e a7 c5 63 a7 d9 13 0d 6f 47 32 2a 51 f2 40 c4 97 9c 08 26 c2 d7 b6 2f 76 be 35 17 03 0e 91 9d df e1 71 ca 56 a3 cc a8 58 6b 9b a5 c7 71 2c 73 77 30 fe 2e a8 a0 2a 41 a6 94 9b 3f f2 c6 f4 d1 ba 78 b1 09 03 10 b0 60 a5 85 ac 0d c9 8b 44 a4 6b 77 b7 b1 16 af 86 1b 34 e2 fd 83 69 00 bb f5 85 e9 0c d7 fd 9d e1 72 4f a4 b7 b6 0c 16 51 9d 9e 25 fd 7a f3 c0 96 15 77 7b 5c ce 5e 1e ab c0 e4 13 ef a7 36 b1 a8 8d b9 c6 9f 88 27 73 03 24 af 22 ff c9 5b 4a 4a 2b 2d 47 0d 14 23 e7 74 78 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T13:56:28Z / 11/10/2022T08:56:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T13:56:28Z / 11/10/2022T08:56:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5127135			
	Datos estampillados	6736450B92D9EC4709756B1C545D8E3085D0A8629BFCD8233D67AB292C093DE3			